



ESCRITURA:

2013-1-01-11-P03493

**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA " PRIEORE CIA. LTDA."**

QUE OTORGA: KLEVER MIGUEL PRIETO ORELLANA Y OTRA

CUANTIA: USD \$ 400,00

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a trece de junio del dos mil trece, ante mí Doctora Liliana Montesinos Muñoz Notaría Publica Décimo Primera del Cantón Cuenca comparecen a la celebración de la presente escritura los señores Klever Miguel Prieto Orellana, soltero, Gloria Inés Orellana Díaz, casada. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy Fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los

requisitos legales del caso exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escritura Pública a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguientes declaraciones de voluntad: **PRIMERA.- OTORGANTES:** Comparecen a la celebración de la siguiente escritura los señores Klever Miguel Prieto Orellana, soltero, Gloria Inés Orellana Díaz, casada, Mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero el primero y casada la segunda compareciente, todos domiciliados en Cuenca, legalmente capaces y sin impedimento para constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las Leyes Ecuatorianas y los Estatutos que constan a continuación: **SEGUNDA.- DECLARACIONES DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran que libre y voluntariamente, han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones mercantiles y constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que en su vida jurídica se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías y los presentes estatutos. **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE " PRIORE CIA. Ltda.",** CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO DE DURACION: ARTICULO UNO.- DENOMINACIÓN: La compañía se denominará " PRIORE Cia. Ltda.", la cuales una Compañía Limitada de nacionalidad Ecuatoriana. Nombre con el cual deberá identificarse en todos los actos, contratos y asuntos judiciales ARTICULO DOS.- DOMICILIO: La compañía tiene su domicilio en la



ciudad de Cuenca, provincia del Azuay; sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador exterior, previa resolución de la junta general de socios. ARTICULO

TRES.- MODALIDAD: Constituyéndose "PRIEORE Cia. Ltda.", la cuales una Compañía de Responsabilidad Limitada, se sujetará estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus reglamentos para este tipo de compañías. ARTICULO CUATRO.- PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía es de VEINTE Y CINCO AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolver anticipadamente la compañía, previa resolución de la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley de Compañías y este Estatuto, acorde el cumplimiento de los demás requisitos legales. ARTICULO CINCO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá como objeto social realizar actividades de, construcciones en el campo de las Ingenierías Civil, Electrónica, Eléctrica e Hidráulica y Arquitectura, Inmobiliaria, realizar consultorías por si sola o contratando profesionales en las diferentes ramas según el caso, desarrollo de tecnología, comercialización y exportación de los mismos, importación de insumos y maquinaria especializada, para el cumplimiento de sus actividades podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes, que tenga relación con el objeto social, también podrá realizar cuantas operaciones comerciales, industriales o financieras que se relacionen con sus fines y objetivos, comprar y vender inmuebles y en general realizar toda clase de comercio. La

compañía podrá adquirir acciones o participaciones de compañías constituidas o a constituirse que tengan un objeto social igual o complementario. Para el cumplimiento de sus objetivos, la compañía podrá celebrar acto o contrato, de la naturaleza que fuere permitido por la Ley, así como realizar importaciones de equipos e implementos necesarios para las actividades relacionados con su objeto principal; incluyendo la constitución de nuevas compañías o realizar inversiones o formar asociaciones con otras compañías.

ARTICULO SEIS.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en CUATROCIENTAS participaciones de un dólar cada una. Las que estará representadas por el certificado de aportación correspondiente, certificado que estará firmado por el Gerente General y Por el Presidente de la compañía.

ARTÍCULO SIETE: AUMENTO DE CAPITAL.- La compañía puede aumentar el capital social por la Resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión en la forma prevista en la Ley. Los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.

ARTICULO OCHO: PAGO DE AUMENTO DE CAPITAL.- Se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos por capitalización de reservas y/o utilidades por revalorización del patrimonio, y por los demás medios reconocidos por la Ley.

ARTICULO NUEVE:



REDUCCION DE CAPITAL.- Se regirá por lo previsto de la Ley. Compañías, y; en ningún caso se tomaran resoluciones en caminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de pare de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de la Ley. ARTÍCULO DIEZ: CERTIFICADOS DE APORTACIONES.- La compañía entregará a cada uno de los socios, el correspondiente certificado de aportación, los mismos que se extenderán en libretines acompañados de talonarios, en los que se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado,, numero de aportaciones, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaria en la que se otorgo, fecha y numero de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable,, la firma y la rúbrica del Presidente y del Gerente General de la Compañía, los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. ARTICULO ONCE.- PERDIDA DEL CERTIFICADO DE APORTACION.- En caso de pérdida, destrucción o sustracción del certificado de aportación, el socio podrá solicitar un duplicado. La emisión del nuevo certificado contendrá, el mismo texto, valor y numero del original, razón que se marginara en el libretin correspondiente y se registraran el libro correspondiente de la compañía. ARTÍCULO DOCE: TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, y transmisible por herencia, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del

capital social los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la junta general de socios. En caso de cesión de participaciones, se anulara el certificado original y se extenderá uno nuevo mediante escritura pública. ARTICULO TRECE.- FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. Segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas para ese fin.

ARTICULO CATORCE: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y obligaciones: a) Participar en sesiones de la Junta General personalmente o por medio de un apoderado; b) Ser elegidos administradores de la compañía; c) Percibir los beneficios económicos en proporción a su capital pagado, d) Solicitar a Convocatoria a Junta General de conformidad con la Ley.

CAPITULO SEGUNDO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION. ARTÍCULO QUINCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- Se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente, el Gerente General; y fiscalizada por el Comisario.

CAPITULO TERCERO, DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTICULO DIESISEIS.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General formada por socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo y máxima autoridad de la compañía. Sus resoluciones obligan a todos los socios sin perjuicio del derecho de impugnación previsto por la Ley. La Junta General de Socios está facultada para conocer todos los asuntos



sociales y negocios de la compañía. ARTICULO DIEZ Y SIETE.- QUÓRUM PARA LA JUNTA GENERAL: Para que la Junta General de Socios pueda considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria requerirá que los concurrentes a ella representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. En segunda convocatoria se reunirá con los asistentes a la Junta. ARTICULO DIEZ Y OCHO.- FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES: Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por la mayoría absoluta de los socios presentes en la Junta, sabiendo que, para efectos de votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto. ARTICULO DIEZ Y NUEVE.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales de socios pueden ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía previa convocatoria del Presidente o del Gerente General. Por escrito y personalmente a cada uno de los socios ARTICULO VEINTE.- JUNTAS ORDINARIAS: Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. ARTICULO VEINTE Y UNO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales extraordinarias, se reunirán en cualquier época, que fueran convocadas de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos. ARTICULO VEINTE Y DOS.- ORDEN DEL DÍA: Las Juntas Ordinarias y Extraordinarias solo podrán tratar sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad. ARTICULO VEINTE Y TRES.- CONVOCATORIA: La Junta General de Socios serán convocadas mediante comunicación

escrita dirigida a cada socio cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, sin perjuicio de lo que se pueda también publicar por la prensa. En la convocatoria se hará constar los asuntos a tratarse en la reunión, el lugar, día y hora de la misma.

ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- CONCURRENCIA A LAS JUNTAS: A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a menos de que el representante ostente poder general, legalmente conferido.

ARTICULO VEINTE Y CINCO.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES: La Junta General tiene las siguientes atribuciones: a) Designar y remover al Presidente, al Gerente General y al Comisario, así como fijar sus remuneraciones; b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores; c) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades; d) Consentir en la sesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; f) Resolver sobre el aumento o disminución del plazo de duración; g) Autorizar al Gerente General la compra y venta de bienes inmuebles y la constitución de créditos, obligaciones y gravámenes cuyo valor en cada caso supere el cincuenta por ciento del capital social de la Compañía. h) Las demás establecidas en la Ley y en los presentes estatutos.

ARTICULO VEINTE Y SEIS.- JUNTAS UNIVERSALES: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderán debidamente convocadas y podrán deliberar y resolver sobre cualquier asunto, en cualquier tiempo y en



cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que encuentre presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta; en tal caso, todos

los presentes deben suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. CAPITULO CUATRO: DEL PRESIDENTE: ARTICULO VEINTE Y

SIETE.- ELECCIÓN: La Junta General de Socios elegirá a un Presidente, el mismo que ejercerá sus funciones por periodo de dos años pudiendo ser indefinidamente reelegido. ARTICULO VEINTE Y

OCHO.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El

Presidente tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el

Gerente General las actas de las sesiones de Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportaciones;

d) Convocar a sesiones de la Junta General de Socios; e) Subrogar al Gerente General con todos sus derechos y atribuciones en caso de falta

temporal o definitiva de éste; y, f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias CAPITULO

QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE.-

DESIGNACIÓN: La Junta General de Socios designará un Gerente General, quien podrá ser socio o no de la Compañía; ejercerá sus

funciones por un periodo de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegido. ARTÍCULO TREINTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

GERENTE GENERAL: Son atribuciones y deberes del Gerente General las siguientes: a) representar a la Compañía legal, judicial y

extrajudicialmente; pudiendo obligarla con su sola firma con las

limitaciones previstas en la Ley y en estos Estatutos. b) Contratar créditos, obligaciones y gravámenes tales como documentos de obligación, hipotecas, prendas, etc., etc. cuya cuantía no supere el cincuenta por ciento del capital social de la Compañía. Para créditos, obligaciones y gravámenes que superen esa cuantía, deberá contar con la aprobación de la Junta General de Socios. c) Para adquirir bienes inmuebles o enajenar los existentes, requerirá de la aprobación de la Junta General en el caso de que los valores de cada transacción superen el cincuenta por ciento del capital social de la Compañía. d) hacer de secretario en las Juntas Generales. e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas de las sesiones de las Juntas Generales. f) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación. g) Contratar al personal que requiera la Compañía y fijar sus remuneraciones. h) Presentar a consideración de la Junta Ordinaria de Socios, los balances estados de pérdidas y ganancias y el informe anual sobre su administración; i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones válidamente tomadas por la Junta General. j) Subrogar al Presidente con todos sus derechos y atribuciones en caso de falta temporal o definitiva de éste. k) Las demás establecidas en los presentes Estatutos y las Leyes correspondientes. CAPITULO SEXTO.- DEL COMISARIO: ARTICULO TREINTA Y UNO.- El Comisario, será elegido por la Junta General y durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de ausencia temporal o definitiva o de cualquier otro impedimento, la Junta General designará



inmediatamente a un nuevo Comisario; sus funciones serán establecidas en la Ley de Compañías, teniendo las más amplias atribuciones para el cumplimiento de las mismas. CAPITULO

SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO TREINTA Y

DOS.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la compañía será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTICULO TREINTA Y TRES.- BALANCES: En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, los que serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del Gerente General acerca de su gestión y de la situación económica financiera de la compañía. El balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente General y del Comisario, deberán estar a disposición de los socios por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de Junta General que deba conocerlos. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: De las utilidades liquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los socios, salvo resolución unánime en contrario. ARTICULO TREINTA Y CINCO.- LIQUIDACIÓN: En caso de liquidación de la Compañía, actuará de liquidador la persona que esa fecha esté ejerciendo las funciones de Gerente General de la Compañía, sin perjuicio de que la junta General de Socios designe a otros. En la liquidación, la compañía se sujetará a las disposiciones de la Ley de

Compañías. CAPITULO NOVENO.- DECLARACIONES.- Los comparecientes declaran: PRIMERA: El capital con el que se constituye la Compañía " PRIEORE Cia. Ltda", que es de CUATROCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América, dividido CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES ordinarias de un DÓLAR cada una, que ha sido íntegramente suscrito y pagado por los socios, de la siguiente manera: señor KLEVER MIGUEL PRIETO ORELLANA, 320 participaciones, la señora GLORIA INES ORELLANA DIAZ, 80 participaciones, El pago del capital suscrito y pagado por cada uno de los socios, se lo realiza al contado y en numerario, mediante depósito en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la Compañía en el Banco, de Guayaquil, conforme se desprende del certificado que se agrega para que sea protocolizado conjuntamente con la escritura. SEGUNDA: Quienes comparecen para la constitución de esta Compañía acuerdan y nombran como PRESIDENTE de la compañía " PRIEORE Cia. Ltda a la Sra. GLORIA INES ORELLANA DIAZ, quien tiene todas las atribuciones que le permite los presentes Estatutos, durará en sus funciones un periodo de dos años desde que sea inscrita en el Registro Mercantil. Nombran GERENTE GENERAL de " PRIEORE Cia Ltda. Al Señor KLEVER MIGUEL PRIETO ORELLANA, para que cumpla y haga cumplir la Ley, los Estatutos y se logre los objetivos de la compañía, por un periodo de dos años a partir del respectivo registró. **TERCERA:** Quienes constituimos esta Compañía autorizamos de manera expresa a la Abogado Wilson Eduardo Prieto Muñoz, que a nuestro nombre realice cualquier trámite o presente



cualquier solicitud para lograr la aprobación e inscripción de esta escritura. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente instrumento. Atentamente Doctor Wilson Prieto Muñoz, matrícula dos mil ochenta y nueve del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega. Las comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la deja elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído éste instrumento íntegramente a los compareciente por mí la Notaria se afirman en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.

KLEVER PRIETO ORELLANA

010355245-1

GLORIA ORELLANA DÍAZ

010147613-3

1000



08

BANCO DE GUAYAQUIL

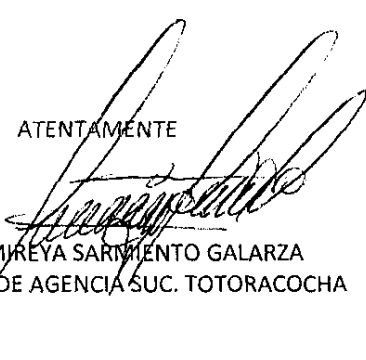
Cuenca, 23 de Abril del 2013

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará "PRIEORE CIA LTDA." La cantidad de USD 400.00 (CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS CON 00/100), la cual ha sido consignada por:

1. PRIETO ORELLANA KLEVER MIGUEL	USD	320.00
2. ORELLANA DIAZ GLORIA IES	USD	80.00
TOTAL	USD	400.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, del estatuto y nombramientos inscritos.

ATENTAMENTE



MIREYA SARMIENTO GALARZA
JEFE DE AGENCIA SUC. TOTORACocha



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7507693
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: PRIETO MUÑOZ WILSON EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/05/2013 11:55:59

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**L. PRIETORE CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL: 08/06/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL,
APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

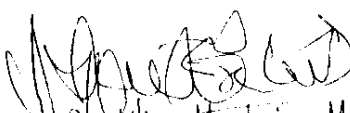
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL
IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN
FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN
CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA
RESERVA DE DENOMINACIÓN TENDRÁ UNA DURACIÓN
DE 30 DÍAS, A EXCEPCIÓN DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD
PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA** Copia certificada de la escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, otorgada por los señores: **KLEVER PRIETO ORELLANA, GLORIA ORELLANA DIAZ**, el mismo día de su celebración.


Dra. Lilliana Montesinos Muñoz
NOTARIA DECIMO PRIMERA
DEL CANTON CUENCA



CERTIFICO: La presente escritura ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número SC.DIC.C.13. 0571, con fecha cuatro de julio del dos mil trece, ha sido marginada en la Escritura Matriz, doy fe.

Cuenca, 29 de Julio de 2013


Dra. Lilliana Montesinos Muñoz
NOTARIA DECIMO PRIMERA
DEL CANTON CUENCA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010355245-1

PRIETO ORELLANA KLEVER MIGUEL

AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

01 AGOSTO 1980

REG. CIVIL 012-0081 04481 M

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO

1980

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V444304422

NACIONALIDAD

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION SECUNDARIA

ESTUDIANTE

VICENTE KLEVER PRIETO

GLORIA INES ORELLANA

MACHALA

15/09/2001

15/09/2015

REN 0107949

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010147813-3

ORELLANA DIAZ GLORIA INES

AZUAY/CUENCA/GIL RAMIREZ DAVALOS

17 OCTUBRE 1958

FECHA DE NACIMIENTO 0112 02498 F

AZUAY/CUENCA

EL SAGRARIO

1958

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E433313222

CASADO VICENTE KLEVER PRIETO O

SUPERIOR SOCIOLOGO

LUIS ORELLANA

MARTA BENDOVEVA DIAZ

CUENCA

04/04/2012

04/04/2012

REN 0019387

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

023

023 - 0167

0103552451

CEDULA

PRIETO ORELLANA KLEVER MIGUEL

AZUAY

PROVINCIA CUENCA

CIRCUNSCRIPCION TOTORACocha

0

ZONA

CANTON

PARROQUIA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

022

022 - 0134

0101476133

CEDULA

ORELLANA DIAZ GLORIA INES

AZUAY

PROVINCIA CUENCA

CIRCUNSCRIPCION TOTORACocha

0

ZONA

CANTON

PARROQUIA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



TRÁMITE NÚMERO: 8053

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	6359
FECHA DE INSCRIPCIÓN	01/08/2013
NÚMERO DE FOLIO	493
LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL	

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0103552451	PRIETO ORELLANA KLEVER MIGUEL	Cuenca	SOCIO	Soltero
0101476133	ORELLANA DIAZ GLORIA INES	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA DE PROMULGACIÓN	13/06/2013
NOTARIA	NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTÓN	CUENCA
N.º RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0571
AUTORIDAD QUE APROBÓ	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE APROBÓ LA RESOLUCIÓN	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PERÍODO	VEINTE Y CINCO AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	PRIEORE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA



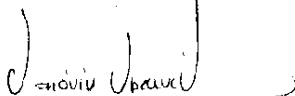
Página 1 de 2

Nº 045245

IMP. KIM. 02

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 5 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013



MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.13.

2083

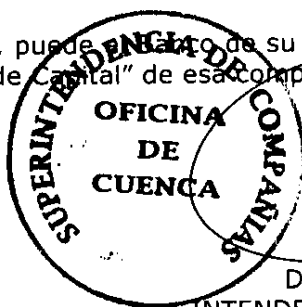
Cuenca,

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PRIORE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede en su calidad de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.



Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Firma	
Nombre	H. J. Jaramillo Malo
C.I.	01044252-6
Fecha	27 de Julio de 2013
Función	